

CATALUÑA

*Joan Vintró
Natalia Caicedo*

El marco político e institucional

Estabilidad política

El Gobierno catalán –coalición integrada por PSC, ERC e ICV y presidida por el socialista J. Montilla– ha llegado a finales de 2008 al ecuador de su mandato manteniendo los notables niveles de cohesión y estabilidad ya constatables en su primer año de andadura. En este sentido, en marzo el abandono del ejecutivo por parte del consejero de Gobernación, J. Puigcercós (ERC), se debió únicamente a la voluntad de este dirigente político de dedicarse en exclusiva al cargo de secretario general de su partido y su sustitución por otro miembro de ERC, J. Ausàs, se llevó a cabo con rapidez y sin controversia política. Se temió por la continuidad del ejecutivo tripartito en vísperas del congreso de ERC, celebrado en junio, ya que algunos de los sectores de este partido abogaban claramente por el abandono del Gobierno, pero la nueva dirección encabezada por J. Puigcercós y J. Ridaó reafirmó su compromiso con la participación gubernamental de ERC.

Algunos de los debates parlamentarios de mayor relieve permitieron evidenciar la estabilidad política del Gobierno. Sirvan de ilustración al respecto el rechazo a las propuestas de dimisión y de reprobación del Consejero de Medio Ambiente, F. Baltasar (ICV), planteadas en junio por CiU y PP a propósito de la gestión de la situación de sequía, la votación de las resoluciones finales del debate general de octubre y la aprobación en diciembre de la Ley de Presupuestos para 2009. Con todo, también se ha dado algún supuesto de clara divergencia en el seno del Gobierno e igualmente de actuación desunida de la mayoría gubernamental en el Parlamento.

Ejemplo de lo primero es la aprobación en julio por el Gobierno del Proyecto de Ley de Educación al que ICV se opone y presentará enmiendas en el debate parlamentario por entender que el texto perpetúa la doble red pública-privada y no garantiza la gratuidad en todos los centros financiados con fondos públicos.

Por su parte, un caso de ruptura de la disciplina de voto en el seno de la mayoría gubernamental se produjo en febrero con ocasión de la votación de una moción parlamentaria de CiU que planteaba el rechazo al túnel del AVE por el centro de Barcelona y que fue aprobada gracias al apoyo decisivo de ERC.

La ausencia de acuerdo sobre la financiación de la Generalidad

La financiación de la Generalidad ha sido el asunto que ha centrado a lo largo de todo el año 2008 la vida política catalana y las relaciones entre el Gobierno autonómico y el Ejecutivo estatal. La consecución de un acuerdo en esta materia durante el año 2008 era un mandato estatutario y uno de los objetivos fundamentales del Gobierno catalán. Finalizado el año, el dato incontrovertible es que no ha habido acuerdo de financiación y este incumplimiento del Estatuto y de las expectativas gubernamentales catalanas ha provocado tensiones en las relaciones entre los Gobiernos de Cataluña y del Estado y entre el PSC y el PSOE, partidos con estrechos vínculos ideológicos y orgánicos y que presiden respectivamente los citados ejecutivos.

Como acaba de apuntarse, el Estatuto de 2006 (disposición final primera) establece que la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado-Generalidad, prevista en el art. 210 del propio Estatuto, debía concretar, en el plazo de dos años a partir de la entrada en vigor del texto estatutario, la aplicación de los preceptos en materia de financiación autonómica. Teniendo en cuenta la fecha de entrada en vigor del Estatuto y las previsiones estatutarias sobre financiación autonómica (en particular, arts. 206 y 210 y disposiciones adicionales séptima, octava, novena, décima y duodécima), la concreción del sistema de financiación de la Generalidad debía materializarse antes del 9 de agosto y debía contemplar, entre otros, los elementos siguientes: el alcance y condiciones de la cesión de tributos de titularidad estatal, en especial los porcentajes de participación en el rendimiento de los tributos estatales cedidos parcialmente (50% del IRPF y del IVA y 58% de los impuestos especiales); la determinación de las necesidades de gasto tomando la población como variable básica de cálculo y como factor de corrección el porcentaje de población inmigrante; la contribución a los mecanismos de solidaridad y de nivelación con otras comunidades autónomas limitada a los servicios de educación, sanidad y otros servicios sociales esenciales; el respeto al principio de ordinalidad de modo que la Generalidad, tras la intervención de los mecanismos de nivelación, mantenga su posición en la ordenación de las comunidades autónomas por ingresos impositivos; y la colaboración entre la Administración Tributaria de Cataluña y la Administración Tributaria del Estado al objeto de constituir un consorcio entre ambas. Debe destacarse, además, que en la consecución de un acuerdo definitivo sobre la financiación de la Generalidad no debían intervenir únicamente instancias bilaterales de negociación como la citada Comisión Mixta. En efecto, como el propio Estatuto recoge, el Estado tiene un papel decisorio muy relevante en el establecimiento de los mecanismos de nivelación y de solidaridad y los preceptos estatutarios deben interpretarse armónicamente con la LOFCA en la que precisamente se prevén órganos multilaterales de negociación para tratar, entre otras cuestiones, los mencionados mecanismos de nivelación y de solidaridad.

El Gobierno de la Generalidad, con especial protagonismo del Presidente y del Consejero de Economía (A. Castells del PSC), avanzó ya en los primeros meses del 2008 que el cumplimiento de los principios estatutarios sobre financiación sería la base fundamental de su estrategia negociadora en el bien entendido que la negociación no debía servir meramente para obtener más recursos para

la hacienda autonómica sino para concretar un nuevo modelo de financiación con vocación de estabilidad. Frente a este planteamiento del ejecutivo catalán, el Gobierno socialista estatal, una vez recuperada la plenitud de sus funciones a mediados de abril tras las elecciones generales de marzo, no pareció situar como cuestión prioritaria la financiación autonómica y el respeto al plazo contenido en esta materia en el Estatuto de Cataluña. En este sentido, hasta la segunda mitad de julio solamente cabe reseñar una reunión en mayo de la Comisión Mixta Estado-Generalidad en la que la parte catalana expuso sus criterios y se acordó formar comisiones de trabajo pero sin concretar un calendario de reuniones.

Los acontecimientos se aceleraron en la segunda mitad de julio desarrollándose por el siguiente orden: la publicación por parte del Ministerio de Economía de las balanzas fiscales a través de un estudio elaborado por el Instituto de Estudios Fiscales; la presentación por parte del Ministro de Economía, P. Solbes, de una propuesta de base para la reforma general del sistema de financiación autonómica; la reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera; y la reunión de la Comisión Mixta Estado-Generalidad.

La publicación de las balanzas fiscales, largamente reivindicada por las instituciones de Cataluña y tras once años de espera desde la petición aprobada por el Congreso de los Diputados, supuso el primer reconocimiento oficial por parte del Estado de que existen cuatro comunidades autónomas (Balears, Cataluña, Comunidad Valenciana y Madrid) que realizan una cuantiosa aportación a la solidaridad interterritorial y que en el caso de Cataluña ello implica un déficit fiscal del 8,7%. Como es lógico, estos datos sirvieron de apoyo al planteamiento del Gobierno catalán de revisar los criterios de contribución a los mecanismos de nivelación y de solidaridad.

El documento de base para la reforma global del sistema de financiación autonómica, presentado por el Ministro de Economía, es un texto muy genérico que recoge principios y criterios como los siguientes: suficiencia de recursos para atender las competencias; garantía de servicios públicos fundamentales en todo el Estado pero sin concretarlos; reconocimiento al esfuerzo fiscal; mención de la población como variable para determinar las necesidades de gasto; y participación autonómica en torno al 50% en el rendimiento del IRPF, el IVA y los impuestos especiales. La reacción del Gobierno catalán, expresada oficialmente por el Consejero de Economía en el Consejo de Política Fiscal y Financiera y en la Comisión Mixta Estado-Generalidad, fue de rechazo a la propuesta del Ministro de Economía por entender que no respetaba el Estatuto de Autonomía de Cataluña principalmente en los puntos siguientes: la formulación del documento al margen completamente de la instancia de negociación bilateral de la Comisión Mixta Estado-Generalidad; la inconcreción en los servicios sociales a los que deben contribuir los mecanismos de nivelación y de solidaridad y en el respeto al principio de ordinalidad; la ausencia de la consideración de la población inmigrante como factor de corrección del cálculo de las necesidades de gasto; el establecimiento de unas cifras de participación en el rendimiento de tributos estatales inferiores a las estatutariamente previstas de forma expresa; y la ambigüedad en la posibilidad de constituir los organismos estatutarios destinados a la colaboración entre las administraciones tributarias estatal y autonómica. Con respecto a este último aspecto cabe añadir que la Generalidad y el Estado no han logrado

ponerse de acuerdo, dentro de los dos años de plazo que establece el art. 204.2 del Estatuto, para constituir el consorcio paritario entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Agencia Tributaria de Cataluña que, de conformidad con el mencionado precepto estatutario, podría transformarse en la Administración Tributaria de Cataluña.

Las citadas reuniones del Consejo de Política Fiscal y Financiera y de la Comisión Mixta Generalidad-Estado sirvieron únicamente para levantar acta del desacuerdo entre los dos ejecutivos y no para iniciar la negociación sobre la financiación autonómica. Así se llegó a la fecha del 9 de agosto en la que el Gobierno de la Generalidad y CiU escenificaron en una reunión la constatación del incumplimiento del plazo estatutario para la concreción de la financiación de la Generalidad, responsabilizando de tal incumplimiento al Gobierno del Estado por haber presentado sus propuestas en la materia muy tarde y muy alejadas de las previsiones contenidas en el Estatuto de Cataluña. En la misma reunión el Gobierno catalán y CiU acordaron actuar unitariamente para tratar de conseguir un sistema de financiación para Cataluña respetuoso con los principios estatutarios, empeño en el que podían contar con el apoyo de las principales organizaciones patronales y sindicales y de otros agentes sociales manifestado al Consejero de Economía en las semanas inmediatamente anteriores. Esta unidad de acción entre el Gobierno y CiU en torno a la financiación autonómica quedó formalizada en el Parlamento a través de una de las resoluciones aprobadas en el marco del debate general de octubre en la que se insta al Gobierno a continuar negociando la financiación de la Generalidad sobre la base del cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en el Estatuto.

Entre los meses de agosto y diciembre las negociaciones sobre la financiación de la Generalidad se desarrollaron a través de contactos bilaterales de carácter político o de grupos de trabajo de tipo técnico, todo ello en un marco de discreción y sin convocatoria de los órganos bilaterales o multilaterales competentes para adoptar los acuerdos correspondientes. En el plano público debe destacarse que el Gobierno estatal se comprometió a poner todos los medios para acordar el sistema de financiación de la Generalidad antes del 17 de noviembre. Lo curioso de este compromiso político es que fue el resultado de un pacto entre la Vicepresidenta del Gobierno estatal, M. T. Fernández de la Vega, y el Consejero de Relaciones Institucionales de la Generalidad, J. Saura (ICV), fraguado, con el conocimiento del Presidente J. Montilla pero no del Gabinete en su conjunto, a propósito de una iniciativa parlamentaria de ICV en el Congreso de los Diputados que solicitaba la comparecencia del Presidente del Gobierno en la Cámara en el mes de agosto para dar cuenta de las negociaciones sobre la financiación de la Generalidad.

Resultados de este enrevesado proceder político: el Presidente del Gobierno no compareció en el Congreso de los Diputados; los consejeros de ERC en el Gobierno de la Generalidad mostraron su disconformidad con el hecho de que las estrategias parlamentarias de un partido catalán en el Parlamento estatal se interferieran con las líneas de actuación gubernamental tendentes al cumplimiento de los mandatos estatutarios; el Ministro de Economía compareció en el Congreso en lugar del Presidente del Gobierno y no aportó nada nuevo a lo contenido en el documento de base del mes de julio; el 17 de noviembre se constató un nuevo

incumplimiento por parte del ejecutivo estatal ya que éste no había dado a conocer ninguna nueva propuesta sobre la financiación de la Generalidad.

Estos sucesivos incumplimientos por parte del Gobierno estatal favorecieron que entre las fuerzas políticas catalanas se planteara como mecanismo político de presión vincular la negociación de la financiación con la negociación de la Ley de Presupuestos del Estado para 2009 cuya aprobación por las Cortes debía producirse en el mes de diciembre. CiU, ERC e ICV señalaron con claridad desde el primer momento que si no había acuerdo sobre la financiación de la Generalidad no votarían favorablemente los presupuestos del Estado presentados por el Gobierno del PSOE. Posteriormente, tal vez con menor rotundidad, también se añadió a este planteamiento el PSC y por ello este partido se vio obligado a tratar en una reunión de su comisión ejecutiva el sentido del voto de los veinticinco diputados socialistas catalanes en la votación de los presupuestos del Estado. El PSC dejó sin efecto su amenaza, la unidad de acción de los partidos catalanes dio paso a la división y los presupuestos del Estado fueron aprobados. El PSC, sin embargo, advirtió que si no había acuerdo sobre la financiación de la Generalidad antes de finalizar el año 2008 reformularía su relación con el PSOE. Dicha advertencia sería desactivada rápidamente por la ejecutiva socialista catalana en su última reunión del año al considerar que la intensificación de las negociaciones sobre la financiación autonómica en los días finales de 2008 –incluida una entrevista entre el Presidente del Gobierno y el Presidente de la Generalidad– evidenciaba la voluntad del ejecutivo estatal de propiciar un buen acuerdo y de respetar el Estatuto de Cataluña.

Ciertamente, las negociaciones sobre financiación autonómica, no únicamente con Cataluña sino también con las restantes comunidades autónomas, experimentaron un importante impulso en torno a las fechas navideñas. Ello permitió al Ministro de Economía presentar el 30 de diciembre una nueva propuesta base para la reforma del sistema de financiación de las comunidades autónomas de régimen común. El documento es más preciso que el texto sumamente genérico del mes de julio, aun cuando no incluye una cuantificación de los recursos de las comunidades autónomas y subsisten inconcreciones en aspectos relevantes. La propuesta gira alrededor de tres elementos principales. En primer lugar, el aumento de la participación de las comunidades autónomas en el rendimiento de los tributos cedidos (IRPF, IVA, impuestos especiales) de acuerdo con los porcentajes previstos en el Estatuto catalán y el incremento de la capacidad normativa autonómica sobre los mismos. En segundo lugar, la previsión de cuatro fondos: fondo de garantía de servicios públicos fundamentales con el objetivo de asegurar una igual financiación de dichos servicios para todos los ciudadanos independientemente de la comunidad autónoma donde residan; fondo de suficiencia global para asegurar la financiación de todas las competencias transferidas; fondo de competitividad para reducir las diferencias en financiación per cápita entre comunidades autónomas; y fondo de cooperación para incrementar los recursos de las comunidades autónomas de menor riqueza relativa y contribuir a su mayor desarrollo y bienestar. En tercer lugar, la determinación de la población como la principal variable de ajuste a las necesidades de los ciudadanos ponderando diversos factores (envejecimiento, dispersión, insularidad, crecimiento reciente, superficie) y contemplando la posibilidad de factores adicionales como los flujos migratorios, las personas dependientes y las políticas de normalización lingüística.

El momento en el que se hizo pública la propuesta del Gobierno estatal sobre financiación autonómica impide dar cuenta en el presente *Informe* de la valoración oficial y documentada del Gobierno de la Generalidad sobre la misma. Ciñéndonos a las reacciones inmediatas producidas todavía en el año 2008, cabe señalar que tanto el Presidente de la Generalidad como el Consejero de Economía estimaron que la propuesta suponía un avance aunque era insuficiente por dos motivos fundamentales: la ausencia de cifras y la indeterminación sobre el grado de contribución a los mecanismos de nivelación y el respeto al principio de ordinalidad. En esta misma línea se manifestaron los partidos integrantes del ejecutivo catalán, mientras que CiU estimó que la propuesta estaba muy alejada de las previsiones del Estatuto de Cataluña. En definitiva, la negociación sobre la financiación autonómica deberá continuar en el año 2009 y en lo que concierne a Cataluña los obstáculos a salvar para llegar a un acuerdo son todavía importantes.

La situación de sequía: vaivenes políticos, medidas excepcionales y lluvia reparadora

Hasta mediados de mayo de 2008 Cataluña continuó sufriendo una aguda situación de sequía que había llevado ya el año anterior a la aprobación del Decreto 84/2007, de 3 de abril, de adopción de medidas excepcionales sobre utilización de recursos hídricos. La situación en el mes de marzo comenzó a ser grave ya que, si persistía la sequía y no se tomaban inmediatamente nuevas medidas excepcionales de amplio alcance, en el mes de octubre de 2008 la conurbación de Barcelona no podría disponer del agua necesaria para el consumo humano. Como es lógico, esta problemática ocupó un espacio muy importante en la actividad del Gobierno y del Parlamento de Cataluña, pero la aprobación final de medidas excepcionales, en la que era competente el Estado por imperativo del art. 149.1.22 y 24 de la Constitución, resultó compleja y laboriosa por la concurrencia de potentes factores políticos.

Para exponer esta cuestión puede ser oportuno comenzar por contestar dos interrogantes: ¿Por qué se llegó en el mes de marzo de 2008 a la grave situación descrita? ¿Cuáles eran los factores políticos condicionantes de la adopción de decisiones en la materia? La respuesta al primero es que el resultado más tangible de la acción de gobierno de los sucesivos Gabinetes de la Generalidad, en cuanto a la previsión de medidas para hacer frente a las no infrecuentes situaciones de sequía aguda en Cataluña, fue la construcción de plantas desalinizadoras de agua cuya puesta en funcionamiento no sería operativa hasta el año 2009. La respuesta al segundo interrogante es que tanto el Gobierno catalán como el Gobierno estatal y los respectivos partidos integrantes de los mismos durante años hicieron bandera del rechazo a los trasvases de agua de los ríos. Pues bien, la confluencia de estos dos datos tuvo dos consecuencias principales: por un lado, los dos ejecutivos llegaron a la convicción de que la única solución efectiva para asegurar en octubre el abastecimiento a la región metropolitana de Barcelona era el traslado de recursos hídricos desde algún río con la consiguiente construcción de la infraestructura necesaria a tal efecto; por otro lado, los mismos gobernantes tuvieron que hacer complicados equilibrios políticos y terminológicos para explicar las medidas proyectadas y para presentarlas como no contradictorias con los postulados antitransvasistas.

La opción inicialmente auspiciada por el Consejero de Medio Ambiente, F. Baltasar (ICV), era el traslado de agua del río Segre al río Llobregat que fue denominada por el propio consejero como una «captación» o «aportación» de carácter puntual, provisional, urgente y desmontable. Se trataba de una solución que, al afectar a los recursos hídricos de la cuenca del río Ebro, requería una instrumentación normativa por parte del Estado central. Con la denominación y la adjetivación complementaria introducidas por el Consejero de Medio Ambiente se pretendía subrayar la excepcionalidad del traslado de una determinada cantidad de agua como consecuencia únicamente de la situación de sequía, la duración limitada del aporte y la naturaleza no permanente de la infraestructura construable. Ahora bien, el anuncio oficial de la medida, efectuado por el Consejero de Medio Ambiente el 25 de marzo, vino precedido de varios desmentidos previos del propio consejero, algunos en sede parlamentaria, y de posteriores reacciones adversas, tanto del Gobierno central como de los partidos integrantes del Gobierno catalán (incluso de algún sector del partido del consejero), que evidenciaban una preocupante falta de coordinación entre los dos ejecutivos y de cohesión entre las fuerzas políticas gobernantes en Cataluña. El consejero adujo que los desmentidos iniciales derivaban de un pacto de silencio con el Ministerio de Medio Ambiente para no dar publicidad a la posibilidad de realizar un traslado de agua durante la campaña electoral de las elecciones generales del 9 de marzo. Este extremo fue rotundamente negado por el ejecutivo estatal que únicamente aceptó que en una reunión celebrada en noviembre de 2007 el consejero F. Baltasar planteó a la Ministra de Medio Ambiente, C. Narbona, el posible paso de agua del Segre al Llobregat pero sin que en ningún momento se llegara aun acuerdo sobre esta solución. Sea como fuere, la fórmula Segre-Llobregat, que también despertaba reticencias entre algunos miembros del Gobierno catalán, fue finalmente desestimada por el Gobierno central por motivos técnicos (lugar de la captación del agua, insuficiencia del caudal), pero sobre todo por motivos políticos (la dificultad de justificar una medida muy parecida a un trasvase por parte de un ejecutivo contrario a este tipo de solución).

Desestimada la opción Segre-Llobregat, la medida finalmente pactada entre el Gobierno estatal y el Gobierno de la Generalidad fue la aportación de agua proveniente del Ebro. La solución se instrumentó a través del Decreto-ley 3/2008, de 21 de abril, de medidas excepcionales y urgentes para garantizar el abastecimiento de poblaciones afectadas por la sequía en la provincia de Barcelona. El texto de esta disposición enfatizaba el carácter extraordinario de la medida y su alcance limitado atendiendo tanto al volumen de agua traspasable como al destino de la misma (consumo humano de zonas de la provincia de Barcelona) y al tiempo de vigencia (desaparición de la situación de sequía extrema o puesta en funcionamiento de las plantas desalinizadoras en construcción en Cataluña). Con respecto a la naturaleza de la medida, el citado decreto-ley, basándose en un dictamen de la Abogacía del Estado, no utilizaba el término trasvase ya que las aportaciones de agua a Barcelona no provendrían de detracciones específicas y adicionales del río Ebro sino de los excedentes del Consorcio de Aguas de Tarragona y de la adquisición de derechos a los regantes. El Decreto-ley 3/2008 contemplaba asimismo la construcción urgente –antes de octubre de 2008– de la infraestructura necesaria para asegurar el aporte de agua a Barcelona a través de la conexión del Sistema

del Consorcio de Aguas de Tarragona con el Sistema de Abastecimiento del Ter-Llobregat. Esta obra sería financiada por el Ministerio de Medio Ambiente pero tendría la consideración de inversión estatal en infraestructuras a los efectos de lo previsto en la disposición adicional tercera del Estatuto catalán de 2006. El Decreto-ley 3/2008 entró en vigor el 22 de abril y fue convalidado por el Congreso de los Diputados el 29 de abril en una votación en la que dos formaciones políticas catalanas se abstuvieron: CiU por considerar que era una medida insuficiente y para subrayar que su alternativa era el trasvase del Ródano; ERC para mostrar su disconformidad con la inclusión de la infraestructura de conexión en las inversiones estatales derivadas de la disposición adicional tercera del Estatuto.

Sin embargo, el Decreto-ley 3/2008 estuvo poco en tiempo en vigor y las medidas previstas en el mismo no tuvieron ocasión de implementarse. Las lluvias caídas en Cataluña en torno al 10 de mayo llevaron al Gobierno de la Generalidad a dictar el Decreto 108/2008, de 15 de mayo, que modificó el Decreto 84/2007, de 3 de abril, y en su virtud a suavizar algunas de las medidas de ahorro de recursos hídricos y sobre todo a pasar el Sistema Ter-Llobregat del nivel de excepcionalidad II al nivel de excepcionalidad I. Con ello y con los acuerdos del Gobierno catalán del día 3 de junio quedaba claro que había desaparecido el presupuesto fáctico que justificó la aprobación del Decreto-ley 3/2008. Por este motivo el Consejo de Ministros acordó el 6 de junio declarar que concurría la causa del cese de vigencia del Decreto-ley 3/2008, acuerdo hecho público mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Rural y Agua.

Desarrollo del Estatuto de Autonomía

En este apartado debe constatarse ante todo que el Tribunal Constitucional no ha dictado sentencia sobre los recursos presentados contra el Estatuto de Cataluña de 2006. La ausencia de acuerdo por el momento entre PSOE y PP para la renovación por parte del Senado de los magistrados con mandato finalizado permite augurar que la composición del Tribunal Constitucional que enjuiciará la constitucionalidad del Estatuto catalán no experimentará cambios. A este dato debe añadirse que el fallecimiento en el año 2008 del Magistrado R. García Calvo, cuya vacante no ha sido todavía cubierta, determina que, para dictar la resolución sobre el recurso planteado por parlamentarios del PP, el Tribunal Constitucional contará únicamente con diez miembros al estar recusado el Magistrado P. Pérez Tremps, cuestión esta última a la que ya se aludió en el *Informe* del año 2007.

Finalmente, en este apartado debe consignarse que, aun cuando el procedimiento no culminara por falta de consenso entre el PSOE y el PP en el trámite parlamentario del Senado, en el año 2008 se aplicó por primera vez la participación autonómica en el proceso de designación de magistrados del Tribunal Constitucional, prevista inicialmente en el art. 180 del Estatuto catalán de 2006, posteriormente en otros textos estatutarios reformados, e instrumentada normativamente por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo, y por la reforma del Reglamento del Senado de noviembre de 2007.

En materia de traspasos a la Generalidad derivados de la aplicación del Estatuto

de 2006 ha continuado la práctica iniciada el año anterior en virtud de la cual la negociación se lleva a cabo en el seno de la Comisión Bilateral Generalidad-Estado y la formalización se produce en el marco de la Comisión Mixta de Traspasos. Durante el año 2008 se han celebrado dos reuniones de la Comisión Bilateral (enero y julio) y una de la Comisión Mixta (julio) y los traspasos materializados son los siguientes:

– Decreto 232/2008, de 15 de febrero, y Decreto 1386/2008, de 1 de agosto, ambos sobre ampliación de medios patrimoniales adscritos a los servicios traspasados por el Decreto 2646/1985, de 27 de diciembre, en materia de obras hidráulicas.

– Decreto 1385/2008, de 1 de agosto, de traspaso de funciones y servicios en materia de comunicaciones electrónicas.

– Decreto 1387/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados por el Decreto 1404/2007, de 29 de octubre, en materia de ordenación y gestión del litoral.

– Decreto 1388/2008, de 1 de agosto, sobre ampliación de funciones y servicios traspasados por el Decreto 2809/1980, de 3 de octubre, en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros en enseñanzas no universitarias.

– Decreto 1389/2008, de 1 de agosto, por el que se amplían los medios traspasados por el Decreto 996/1990, de 20 de julio, en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.

A partir de la relación anterior puede comprobarse que siguen sin concretarse los traspasos de mayor calado en desarrollo del Estatuto del 2006 como los relativos a Cercanías de RENFE, inspección de trabajo y autorizaciones de trabajo para extranjeros. Sobre el primero no hay acuerdo ya que la Generalidad demanda que el traspaso ferroviario vaya acompañado de la suficiente dotación económica, mientras que en los otros dos supuestos la Comisión Bilateral de julio cerró prácticamente la negociación en términos positivos y en principio solamente falta la decisión de la Comisión Mixta para la efectiva materialización del traspaso.

Al margen de la negociación de los traspasos, la Comisión Bilateral, en tanto que marco general de relación entre los gobiernos de la Generalidad y del Estado, ha llevado a cabo actuaciones tales como la negociación de convenios, la consecución de acuerdos sobre intercambio de información en materia de convenios de colaboración y sobre seguimiento de las conferencias sectoriales y un primer examen de la propuesta de la parte catalana en relación con las inversiones del Estado en infraestructuras hasta 2013 en cumplimiento de la disposición adicional tercera del Estatuto. También debe destacarse que, en aplicación del art. 183.2.f) y disposición final cuarta del Estatuto, la Comisión Bilateral y la Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales acordaron la creación de un grupo de trabajo integrado por representantes de las dos comisiones para la elaboración de una propuesta sobre los organismos económicos y sociales del Estado en los que la Generalidad puede designar representantes.

Por último, cabe mencionar en este apartado las reuniones celebradas en junio

y octubre por los consejeros autonómicos, responsables en materia de desarrollo estatutario, de las seis comunidades autónomas que aprobaron reformas estatutarias en el periodo 2005-2007 (Comunidad Valenciana, Cataluña, Andalucía, Aragón, Baleares y Castilla y León). El objetivo de estas reuniones es tratar problemáticas comunes del desarrollo estatutario, preparar convenios horizontales multilaterales e impulsar la celebración de una conferencia de presidentes autonómicos sin la presencia del Presidente del Gobierno central.

Conflictividad jurídica

El nivel de conflictividad jurídica se circunscribe a siete conflictos de competencia planteados por el Gobierno de la Generalidad ante el Tribunal Constitucional a propósito de las disposiciones estatales siguientes: Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, relativo a la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, sobre el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas; Decreto 227/2008, de 15 de febrero, que establece la normativa básica referente a los paneles de catadores de aceite; Resolución de 13 de marzo de 2008, del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convocan ayudas dentro del programa de espacios escénicos de nueva generación; Resolución de 14 de julio de 2008, de la Dirección General de Inmigración, por la que se convocan subvenciones para habilitación de plazas de alojamiento; Orden TIN/2158/2008, de 18 de julio y Resolución de 11 de agosto de 2008, de la Dirección General de Inmigración, sobre subvenciones para programas a favor de la integración de los inmigrantes; Ordenes Comunicadas de 18 de julio, de 28 de julio y de 30 de julio de 2008, del Ministerio de Fomento, sobre servicios mínimos para determinadas empresas en huelgas en el aeropuerto del Prat.

A la vista de los datos anteriores cabe destacar la continuidad en la litigiosidad en relación con la actividad de fomento del Estado a pesar de la clarificadora jurisprudencia del Tribunal Constitucional en buena medida recogida en el art. 114 del Estatuto catalán de 2006.

Partidos políticos

Los resultados de las elecciones generales mostraron en Cataluña un notable ascenso del PSC que obtuvo el 45,5% de los votos y pasó de 21 a 25 diputados en el Congreso. Por su parte, los partidos autonómicos de izquierda sufrieron significativas pérdidas: ERC logró un total de 3 escaños frente a los 8 de 2004; e ICV vio su representación reducida a la mitad y se quedó con un solo diputado. No hubo grandes cambios para CiU que alcanzó un total de 11 escaños (uno más que en 2004) y para el PPC que consiguió 7 escaños (también uno más que en 2004). Ciutadans, partido inexistente en las elecciones generales de 2004 y que obtuvo tres diputados en las elecciones autonómicas de 2006, no logró obtener escaño en estas elecciones generales de 2008.

La federación de CiU se ha mantenido estable y sin diferencias públicas notorias entre los socios, salvo en lo relativo a la fusión que UDC rechaza. CDC cele-

bró su XV Congreso con la reelección por una muy clara mayoría de A. Mas como secretario general y de F. Puig como número dos del partido. El congreso, aunque no pudo obviar el debate soberanista, trató de presentar a CDC como la opción política capaz de aglutinar las distintas formas de catalanismo configurándose como «la casa grande del catalanismo». Por su parte, UDC celebró su XXIV Congreso con un discurso político hacia la centralidad y la moderación. Con amplio apoyo J. A. Duran i Lleida fue reelegido como presidente del partido y J. M. Pelegrí como secretario general.

Como consecuencia de los resultados adversos de las elecciones generales y de la diversa valoración acerca de la presencia del partido en el Gobierno de la Generalidad, el XXV Congreso de ERC evidenció una crisis interna. Una semana antes del congreso la militancia tuvo que elegir entre cuatro opciones para dirigir el partido: el sector continuista afín a J. L. Carod (E. Benach y R. Niubò); el grupo continuista partidario de replantear algún aspecto de la participación de ERC en el Gobierno (J. Puigcercós y J. Ridao); y las dos candidaturas de los sectores críticos y favorables a un abandono o distanciamiento del Gobierno tripartito catalán y a un reforzamiento del discurso independentista (por un lado, J. Carretero y R. Carandell y, por otro, J. Renyer y U. Bertrán). Las elecciones internas dieron el triunfo al tándem Puigcercós-Ridao como presidente y secretario general, respectivamente, con un 37% de los votos, pero pusieron de relieve una división en el partido ya que la candidatura de Carretero logró el 27% de los sufragios, la de Benach el 26% y la de Renyer el 8%. El congreso concluyó con la elección de una dirección ejecutiva con presencia únicamente de los partidarios de Puigcercós y Ridao y con la reafirmación matizada (énfasis en la inmersión lingüística, en el estricto cumplimiento estatutario en materia de financiación y en la respuesta a una eventual sentencia desfavorable del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto) de la apuesta por el Gobierno tripartito en la Generalidad.

El XI Congreso del PSC se celebró en medio de una relación algo tensa con el PSOE. El PSC trató de subrayar su naturaleza de fuerza política federada con PSOE pero con planteamientos o intereses políticos no siempre coincidentes. A este respecto la frase dirigida personalmente y en directo a J. L. Rodríguez Zapatero por el Presidente de la Generalidad y primer secretario del PSC es reveladora: «Los socialistas catalanes te queremos bien, te queremos mucho, pero aún queremos más a Cataluña y a sus ciudadanos». En definitiva, el PSC marcó un perfil propio y anunció firmeza en la negociación del sistema de financiación autonómica. El congreso por abrumadora mayoría reeligió a J. Montilla como Primer Secretario y eligió a I. Molas como nuevo Presidente.

El PPC realizó su XII Congreso bajo fuertes críticas de amplios sectores de la militancia debido a la influencia del PP estatal en la retirada de las candidaturas a la presidencia de D. Sirera, Presidente en ejercicio, y de A. Fernández, ex presidente. Finalmente, el congreso eligió con el 56% de los votos como Presidenta a A. Sánchez-Camacho, ex parlamentaria en las Cortes y en el Parlamento de Cataluña y apoyada por la dirección estatal del partido, frente a M. Nebrera, profesora universitaria con mucha presencia mediática, que obtuvo el 43% de los votos y que capitalizó el voto de la militancia descontenta.

En la IX Asamblea de ICV fue reeligido como presidente J. Saura y fue elegi-

do como nuevo Secretario General J. Herrera. La nueva ejecutiva del partido experimentó un relevo generacional y la orientación política aprobada pretende acentuar el perfil de izquierdas del Gobierno de la Generalidad. Por su parte la fuerza política coaligada electoralmente a ICV, EUiA, reeligió en su V Asamblea Nacional a J. Miralles como Coordinador General.

Disposiciones normativas

Leyes y normas con rango de ley

El número de leyes aprobadas durante el 2008 es idéntico al del 2007, en total el Parlamento catalán aprobó 18 leyes. Las novedades este año están en el aumento de normas emitidas por el Gobierno con rango de ley, en total tres Decretos legislativos y un Decreto-ley.

El objeto de los decretos legislativos, como indica el Estatuto de Autonomía de Cataluña en su art. 63, puede ser la refundición de textos normativos. Con esta finalidad se dicta el Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorros de Cataluña. La norma tiene como propósito la elaboración de un texto refundido para crear un cuerpo legislativo único que refunda: la Ley 15/1985, de 1 de julio, de Cajas de Ahorros de Cataluña, modificada por las Leyes 6/1989, de 25 de mayo, y 13/1993, de 25 de noviembre. Estas normas ya fueron objeto de refundición mediante el Decreto Legislativo 1/1994, que, a su vez, fue modificado por la Ley 4/2000, de 26 de mayo, y por la Ley 31/2002, de 30 de diciembre, ambas de medidas fiscales y administrativas, y, recientemente, por la Ley 14/2006, de 27 de julio, de las Cajas de Ahorros. Por otra parte, esta norma es desarrollada por el Decreto 164/2008, de 26 de agosto, por el que se regulan la composición y el funcionamiento de los órganos de gobierno de las cajas de ahorros de Cataluña.

El Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, y en el se refunden las siguientes leyes: Ley 22/2003, de 4 de julio, de protección de los animales; la parte vigente de la Ley 3/1988, de 4 de marzo, de protección de los animales, y las modificaciones contenidas en la Ley 12/2006, de 27 de julio, de medidas en materia de medio ambiente y de modificación de las leyes 3/1988 y 22/2003, relativas a la protección de los animales, de la Ley 12/1985, de espacios naturales, de la Ley 9/1995, del acceso motorizado al medio natural, y de la Ley 4/2004, relativa al proceso de adecuación de las actividades con incidencia ambiental.

La tercera manifestación de la legislación delegada es el Decreto Legislativo 3/2008, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de tasas y precios públicos de la Generalidad de Cataluña. La norma refunde la Ley 17/2007, de 21 de diciembre, de medidas fiscales y financieras; los preceptos que se incluyen sobre esta materia en la Ley 2/2007, del 5 de junio; así como la actualización de los importes de las tasas de cuantía fija prevista en la Ley 16/2007, del 21 de diciembre, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para el 2008.

Entre las normas con rango de ley aparece también el Decreto-ley 1/2008, de 1

de julio, de medidas urgentes en materia fiscal y financiera. El supuesto de hecho habilitante invocado para satisfacer la exigencia del art. 64 del Estatuto es la urgencia normativa en dar respuesta a la desaceleración económica que experimenta Cataluña. Las medidas previstas son tres: el incremento del límite de endeudamiento del Instituto Catalán de Finanzas hasta llegar a los 4.000.000.000 de euros; el aumento de la capacidad del Gobierno para avalar valores de renta fija emitidos por fondos de titulización de activos para pequeñas y medianas empresas de las entidades financieras; la deducción del 1,5 del tramo autonómico del IRPF por rehabilitación de vivienda habitual.

Pasando al ejercicio de la función legislativa por parte del Parlamento, la Cámara aprobó, durante el 2008, dos importantes leyes de organización institucional: la primera, en desarrollo directo del Estatuto de 2006, es la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la Presidencia de la Generalidad y del Gobierno; la segunda, derivada de las conclusiones de la comisión parlamentaria de investigación del año 2005 sobre el hundimiento en el barrio del Carmelo de Barcelona, es la Ley 14/2008, de 5 de noviembre, de la Oficina Antifraude de Cataluña.

La Ley 13/2008 es por su ámbito material la más relevante de las leyes institucionales, deroga totalmente la Ley 3/1982, de 23 de marzo, y, a diferencia de ésta y en estricto cumplimiento de las reservas normativas efectuadas por el Estatuto de 2006, circunscribe su regulación a la Presidencia y al Gobierno de la Generalidad, dejando la regulación del Parlamento para el Reglamento parlamentario. La posición preeminente del Presidente, ya presente en el Estatuto, se ve reforzada por la ley ya que se le atribuyen en toda circunstancia, es decir, aunque haya designado Consejero Primero o Vicepresidente, las funciones de establecer las directrices de la acción de gobierno, la convocatoria y la Presidencia del Gobierno, la coordinación del programa normativo del ejecutivo y la determinación por decreto del número, la denominación y el ámbito de competencias de los departamentos en que se organiza el Gobierno. Como acaba de apuntarse, la Ley 13/2008, contempla con carácter potestativo y excluyente el nombramiento por parte del Presidente de las figuras del Consejero Primero del Gobierno y del Vicepresidente del Gobierno. La primera tiene reconocimiento estatutario y la segunda adquiere ahora rango legal y un perfil más preciso ya que fue introducida por decreto en el año 2006 con ocasión de la designación de J. L. Carod (ERC) como Consejero del Departamento de la Vicepresidencia. En cualquier caso la Ley 13/2008 no potencia especialmente ni la figura del Consejero Primero ni la del Vicepresidente habida cuenta de las facultades que en toda circunstancia ostenta el Presidente. Tienen atribuidas funciones de coordinación y de suplencia y las diferencias principales entre ambos son, por un lado, que el Vicepresidente debe ser titular de un departamento y el Consejero Primero no puede estar al frente de ninguna consejería y, por otro, que el Consejero Primero tiene como competencia propia el despliegue de las directrices generales de la acción de gobierno, mientras que el Vicepresidente solamente puede tener esta facultad por delegación del Presidente. Otros aspectos destacados de la ley son los siguientes: la previsión del ejercicio de la potestad reglamentaria *ad extra* por parte de los consejeros si una norma con rango de ley o un decreto les autoriza de forma expresa; las limitadas atribuciones del Gobierno en funciones; y el aumento de las firmas para presentar una moción de censura que pasa a una quinta parte de los diputados o a dos grupos parlamentarios.

Por su parte, la Ley 14/2008 crea la Oficina Antifraude de Cataluña con la finalidad de prevenir e investigar posibles casos de uso ilegal de fondos públicos en el ámbito del sector público de Cataluña con inclusión de los entes locales. Se trata de una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar e independencia de las Administraciones Públicas. Para reforzar dicha independencia la Oficina Antifraude se adscribe al Parlamento que nombra a su director a propuesta del Gobierno por mayoría de tres quintos. Como ya advirtió el Consejo Consultivo de la Generalidad en su Dictamen 289, de 5 de agosto de 2008, le puede resultar complejo a la Oficina Antifraude delimitar su propio espacio de actuación frente a instituciones como el Tribunal de Cuentas, la Sindicatura de Cuentas y el Síndic de Greuges, o los servicios de Intervención de la propia Administración. Además, la ley prevé que la Oficina Antifraude cese en las investigaciones de un caso cuando sobre el mismo inicie un procedimiento el Poder Judicial o el Ministerio Fiscal para determinar su relevancia penal. Por otro lado, ha generado dudas sobre la efectiva independencia de la Oficina Antifraude con respecto al Gobierno el hecho de que a las escasas semanas de la aprobación de la ley se haya procedido a su reforma aprovechando la Ley 16/2008, de 23 de diciembre, de medidas financieras. Dicha reforma establece que, cuando en una investigación de la Oficina Antifraude estén implicados recursos presupuestarios de la Generalidad, la entidad deberá informar al Consejero de Economía para que éste nombre representantes de su Departamento que colaboren en la investigación.

El segundo bloque normativo se proyecta sobre derecho civil. Por una parte, la Ley 1/2008, de 20 de febrero, de contratos de cultivo y, por otra, las nuevas aportaciones para completar la codificación civil catalana de la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, y la Ley 10/2008, de 10 de julio, del libro cuarto del Código Civil de Cataluña, relativo a las sucesiones.

La Ley 1/2008 actualiza el contrato de cultivo a los cambios de los últimos años. Los contratos de cultivo tienen por finalidad la cesión onerosa del aprovechamiento agrícola, ganadero o forestal de una finca rústica. Se regula el contrato de arrendamiento rustico y los contratos de aparcería. Una de las novedades de la legislación radica en la creación de la Junta de Arbitraje y Mediación para los Contratos de Cultivo.

La Ley 4/2008, del libro tercero del Código Civil de Cataluña relativo a las personas jurídicas, regula los atributos esenciales de la personalidad jurídica, establece las normas básicas de actuación y representación y fija el régimen contable y documental de las personas jurídicas. La norma incluye también la normativa sobre del régimen jurídico de las asociaciones y de las fundaciones.

La Ley 10/2008, del libro cuarto del Código Civil de Cataluña relativo a las sucesiones, contiene las disposiciones generales de la sucesión por causa de muerte y en especial se regula la capacidad sucesoria, en donde cabe destacar la ampliación de los supuestos de indignidad e inhabilidad sucesoria. En relación a la sucesión testada se suprime el testamento ordinario ante párroco y se dota de rango legal a la doctrina jurisprudencial sobre los testamentos hológrafos. La regulación de la sucesión contractual y las donaciones por causa de muerte incluye una de las novedades más importantes de la ley: se admite la realización de atribu-

ciones particulares, equivalentes a los legados en la sucesión testamentaria, y la sucesión contractual se desliga del contexto matrimonial. Sobre la sucesión intestada se reconocen derechos sucesorios al conviviente en unión estable de pareja.

El siguiente conjunto normativo se refiere a materias relacionadas con la cultura y el arte. En este apartado se encuentran la Ley 6/2008, de 13 de mayo, del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes y la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley 6/2008, de 13 de mayo, del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes.

La Ley 6/2008 regula el Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, que tiene como objetivo principal asesorar al Gobierno en el conjunto de la política cultural y organizar la política de apoyo y promoción de la creación artística. Se establecen sus funciones específicas, sus órganos de gobierno y su régimen económico y financiero. Por su parte, la Ley 17/2008 tiene como finalidad realizar algunas aclaraciones respecto de la Ley 16/2008, sobre el estatuto personal de los miembros y el régimen de incompatibilidades previsto para los miembros del Plenario.

Otro relevante apartado de la actividad legislativa se refiere a cuestiones de industria y de energía. Así, la Ley 12/2008, de 31 de julio, de seguridad industrial, establece las condiciones generales de la seguridad industrial y la responsabilidad de los agentes. Crea la Agencia Catalana de Seguridad Industrial. Regula, por remisión a la Directiva 1996/82/CE, de 9 de diciembre, la seguridad en las actividades industriales que pueden producir accidentes graves y las limitaciones urbanísticas en su entorno. Establece el régimen de los operadores de la inspección en materia de seguridad industrial y fija el control de la Administración en materia de seguridad industrial.

Por su parte, como consecuencia normativa de la crisis en las infraestructuras eléctricas que padeció Cataluña durante el 2007, cuestión ya reseñada en el *Informe* correspondiente a dicho año, se aprobó la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico. La norma tiene por objeto la regulación, la garantía y la calidad del suministro de energía eléctrica en Cataluña. Se establece un conjunto de derechos y las obligaciones tanto para los consumidores y usuarios, como para las empresas eléctricas. Además se regulan los planes generales y anuales de inversión; los criterios de diseño de las instalaciones eléctricas; el régimen de mantenimiento preventivo y de inspecciones de las instalaciones de transporte y de distribución eléctrica; así como el régimen de infracciones y sanciones derivado de la aplicación de la Ley.

En materia de medio ambiente, la Ley 8/2008, de 10 de julio, contiene la normativa sobre la financiación de las infraestructuras de gestión de residuos municipales y para el cumplimiento de dichas actuaciones se crea el Fondo de gestión de residuos. Además, se establece el régimen jurídico de los cánones que gravan la disposición del desperdicio de los residuos municipales. Por otro lado, la Ley 9/2008, de 10 de julio, de modificación de la Ley 6/1993, de 15 de julio, reguladora de los residuos, tiene como objetivo incluir nuevos mecanismos para optimizar la planificación en la gestión de los residuos y armonizar el ordenamiento jurídico catalán con la normativa estatal y europea. La norma reorganiza la Agencia de Residuos de Cataluña y crea el Plan territorial sectorial de infraestructuras

de gestión de residuos municipales. Se determinan los supuestos en los que es posible suspender los derechos de edificación y otros aprovechamientos del suelo y se establecen normas sobre la recogida selectiva de los residuos municipales para toda la población de Cataluña.

El deporte es objeto de tratamiento legislativo a través de la Ley 3/2008, de 23 de abril, del ejercicio de las profesiones del deporte. Las principales previsiones de esta ley son: la adaptación al Real Decreto 1128/2003, de 5 de septiembre, por el que se crea el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales; la regulación de los aspectos esenciales del ejercicio de determinadas profesiones del deporte, de las competencias asociadas a las mismas y de las titulaciones o las acreditaciones necesarias para ejercerlas.

En el ámbito de la protección de la mujer y la lucha contra la violencia de género se encuentra la Ley 5/2008, de 24 de abril, del derecho de las mujeres a erradicar la violencia machista. La norma crea la Red de Atención y Recuperación Integral para las mujeres en situaciones de violencia machista. Regula la prevención, la detección y la erradicación de la violencia con especial énfasis en las actuaciones de sensibilización social y además establece un conjunto de derechos para las mujeres de tipo asistencial y reparativo.

Por último, aparecen un conjunto de leyes sobre modificaciones puntuales de legislación aprobada en años anteriores. Así, la Ley 2/2008, de 11 de abril, de modificación de la Ley 10/1994, de 11 de julio, de la Policía de la Generalidad; y la Ley 11/2008, de 31 de julio, de modificación de la Ley 7/1993, de 30 de septiembre, de carreteras.

Los cambios normativos que realiza la Ley 2/2008 a la regulación del cuerpo de policía de la Generalidad de Cataluña se refieren al régimen jurídico del personal facultativo y técnico integrante del Cuerpo de Mossos d'Esquadra. Concretamente, se crean dos nuevas categorías, la facultativa y la técnica, dentro de la nueva escala denominada «de apoyo». Esta modificación permite a dichos funcionarios ejercer sus derechos sindicales mediante la elección de una representación al Consejo de la Policía.

La Ley 11/2008 atribuye a las diputaciones, o a los entes supramunicipales que las sustituyan, la titularidad de las carreteras de la red local en sus ámbitos territoriales respectivos; fija un mecanismo más ágil para la modificación de la red de carreteras y profundiza en el control sobre la publicidad en las carreteras.

Decretos

Dentro de las disposiciones relativas a la organización institucional pueden consignarse diversos decretos de distinto alcance y ámbito: en el Departamento de la Presidencia, el Decreto 93/2008, de 29 de abril, regula la nueva estructura del mismo a través de seis unidades directivas (Secretaría General de la Presidencia, Secretaría del Gobierno, Gabinete Jurídico de la Generalidad, Secretaría para la Unión Europea, Delegación del Gobierno en Madrid y Secretaría General Adjunta); sobre función pública, el Decreto 138/2008, de 8 de julio, regula las indemnizaciones por razón del servicio, y el Decreto 202/2008, de 14 de octubre,

regula los ámbitos funcionales en la Administración de la Generalidad de Cataluña; en materia de Seguridad privada, el Decreto 216/2008, de 4 de noviembre, de modificación del Decreto 272/1995, de 28 de septiembre, de regulación del ejercicio de competencias en este sector; en cuanto al régimen jurídico de órganos administrativos de la Generalidad, el Decreto 145/2008, de 15 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Memorial Democrático, el Decreto 29/2008, de 29 de enero, de organización y funcionamiento del Consejo de Relaciones Laborales y el Decreto 227/2008, de 18 de noviembre, de creación y regulación del Observatorio del Trabajo; en el ámbito del gobierno local, el Decreto 69/2008, de 1 de abril, regula sistema de compensaciones económicas a favor de los ayuntamientos para que abonen retribuciones a determinados cargos electos locales; en la Administración de Justicia, el Decreto 121/2008, de 25 de junio, por el que se constituye la Comisión Mixta de secretarios y secretarías judiciales y representantes del Departamento de Justicia de Cataluña.

En materia de archivos y documentos están los Decretos 13/2008, de 22 de enero, sobre acceso, evaluación y selección de documentos y el Decreto 183/2008, de 9 de septiembre, del procedimiento para la restitución a las personas físicas o jurídicas de carácter privado de los documentos incautados con motivo de la Guerra Civil.

En el terreno educativo se han dictado un conjunto de Decretos que vienen a dar desarrollo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación. Así, el Decreto 24/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de danza de grado profesional y se regula su prueba de acceso; el Decreto 25/2008, de 29 de enero, por el que se establece la ordenación curricular de las enseñanzas de música de grado profesional y se regula la prueba de acceso; el Decreto 142/2008, de 15 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas del bachillerato; el Decreto 181/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil.

En materia sanitaria se dictaron el Decreto 37/2008, de 12 de febrero, por el que se regula el Mapa sanitario, socio sanitario y de salud pública; y el Decreto 90/2008, de 22 de abril, por el que se regulan las prácticas de tatuaje, micropigmentación y piercing, así como los requisitos higiénico-sanitarios que tienen que cumplir los establecimientos donde se realizan estas prácticas.

Para el desarrollo de la acción exterior de la Generalidad se dictaron varios decretos: el Decreto 42/2008, de 4 de marzo, por el que se regula la coordinación ejecutiva de la acción exterior del Gobierno de la Generalidad; el Decreto 49/2008, de 11 de marzo, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Francia; el Decreto 50/2008, de 11 de marzo, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en el Reino Unido; el Decreto 51/2008, de 11 de marzo, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en Alemania; el Decreto 179/2008, de 9 de septiembre, de creación de la Delegación del Gobierno de la Generalidad de Cataluña en los Estados Unidos de América. Asimismo, en virtud de la Ley 13/2008, el Decreto 255/2008, de 23 de diciembre, creó el Comisionado de Asuntos Exteriores, adscrito al Departamento de la Vicepresidencia, atribuyendo al titular del cargo la denominación de viceconsejero.

En materia de vivienda, el Decreto 153/2008, de 29 de julio, crea la Comisión Interdepartamental para la aplicación del Pacto Nacional para la Vivienda y el Decreto 235/2008, de 2 de diciembre, supone la tercera modificación del Decreto 455/2004, de 14 de diciembre, de regulación del Plan de rehabilitación de viviendas de Cataluña. Con el objetivo de fomentar la oferta de vivienda en alquiler se dicta el Decreto 54/2008, de 11 de marzo, por el que se establece un régimen de coberturas de cobro de las rentas arrendaticias de los contratos de alquiler de viviendas, y el Decreto 152/2008, de 29 de julio, por el que se regula la vivienda concertada y la vivienda de alquiler con opción a compra. Sobre urbanismo destaca el Decreto 102/2008, de 6 de mayo, de creación del Registro de Empresas Acreditadas de Cataluña para intervenir en el proceso de contratación en el sector de la construcción.

Dentro de las medidas destinadas a las políticas sociales cabe señalar el Decreto 86/2008, de 15 de abril, de la Mesa de Ciudadanía e Inmigración, cuya pretensión es contribuir a la integración de la población inmigrante, y también el Decreto 151/2008, de 29 de julio, donde se regula la Cartera de Servicios Sociales 2008-2009.

En materia de medio ambiente se encuentran el Decreto 222/2008, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Plan rector de uso y gestión del área protegida de las islas Medes y el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.

Finalmente, en el capítulo económico el Decreto 106/2008, de 6 de mayo, adopta medidas para la eliminación de trámites y la simplificación de procedimientos para facilitar la actividad económica y el Decreto 137/2008, de 8 de julio, aprueba la clasificación catalana de actividades económicas 2009.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 135

Composición a 1-I-2008 y a 31-XII-2008:

Grupo Parlamentario Convergència i Unió: 48

Grupo Parlamentario Socialista-Ciutadans pel Canvi: 37

Grupo Parlamentario Esquerra Republicana de Catalunya: 21

Grupo Parlamentario Popular de Catalunya: 14

Grupo Parlamentario Iniciativa per Catalunya Verds-Esquerra Unida i Alternativa: 12

Grupo Parlamentario Mixt¹: 3

Estructura del Gobierno

Número de consejerías: 15

Presidente de la Generalidad y Departamento de la Presidencia: José Montilla (PSC)

Vicepresidente del Gobierno de la Generalidad y Departamento de la Vicepresidencia: Josep-Lluís Carod-Rovira (ERC)

Departamento de Interior, Relaciones Institucionales y Participación: Joan Saura (ICV-EUiA)

Departamento de Economía y Finanzas: Antoni Castells (PSC)

Departamento de Gobernación y Administraciones Públicas: Jordi Ausàs (ERC)

Departamento de Política Territorial y Obras Públicas: Joaquim Nadal (PSC)

Departamento de Justicia: Montserrat Tura (PSC)

Departamento de Educación: Ernest Maragall (PSC)

Departamento de Cultura y Medios de Comunicación: Joan Manuel Tresserras (independiente ERC)

1. Integrado por los representantes del partido Ciutadans-Partit de la Ciutadania.

Departamento de Salud: Marina Geli (PSC)

Departamento de Agricultura, Alimentación y Acción Rural: Joaquim Lle-
na (PSC)

Departamento de Trabajo: Mar Serna (independiente PSC)

Departamento de Innovación, Universidades y Empresa: Josep Huguet (ERC)

Departamento de Acción Social y Ciudadanía: Carme Capdevila (ERC)

Departamento de Medio Ambiente y Vivienda: Francesc Baltasar (ICV-
EUiA)

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario.

Grupos parlamentarios y número de diputados que lo apoyan: SCC, ERC,
ICV-EUiA: 70 diputados

Composición del Gobierno: de coalición, integrado por las siguientes forma-
ciones: PSC (8 miembros), ERC (5 miembros), ICV-EUiA (2 miembros)

Cambios en el Gobierno

Decreto 47/2008, de 11 de marzo, de cese del señor Joan Puigcercós i Boixassa como consejero de Gobernación y Administraciones Públicas (DOGC 5089 de 12.03.08)

Decreto 48/2008, de 11 de marzo, por el que se nombra al señor Jordi Ausàs i Coll consejero de Gobernación y Administraciones Públicas (DOGC 5089 de 12.03.08)

Decreto 230/2008, de 2 de diciembre, por el que se nombra al señor Josep-Lluís Carod-Rovira vicepresidente del Gobierno (DOGC 5271 de 03.12.08)

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Ninguna

Mociones de reprobación

Ninguna

Debates y resoluciones más importantes

Moción 20/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre las relaciones con la Cor-
poración Catalana de Medios Audiovisuales (DSPC-P 41 de 23.01.08, BOPC
203 de 24.01.08).

Moción 21/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la política del agua (DSPC-P 41 de 23.01.08, BOPC 203 de 24.01.08).

Resolución 126/VIII del Parlamento de Cataluña, de defensa de la política lingüística escolar (BOPC 209 de 11.02.08; DSPC-P 42 de 06.02.08).

Moción 22/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el trazado del tren de alta velocidad por Barcelona (DSPC-P 43 de 07.02.08; BOPC 209 de 11.02.08).

Rechazo de la Moción subsiguiente a la interpelación al Gobierno sobre la política del agua (BOPC 206 de 30.01.08; DSPC-P 43 de 07.02.08).

Rechazo del Procedimiento para la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley del Estado 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (DSPC-P 44 de 20.02.08).

Moción 23/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre las políticas de escolarización de los alumnos procedentes de países extranjeros (DSPC-P 45 de 21.02.08; BOPC 217 de 25.02.08)

Resolución 156/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se designan los senadores que representarán a la Generalidad en el Senado (comparecencias DSPC-C 255 d'11.03.08; BOPC 229 de 17.03.08; DOGC 5101 de 01.04.08; DSPC-P 46 de 12.03.08).

Moción 24/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la política económica y fiscal (DSPC-P 46 de 12.03.08; BOPC 229 de 17.03.08).

Moción 25/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre medidas relativas a la evolución de la situación económica (DSPC-P 46 de 12.03.08; BOPC 229 de 17.03.08).

Comparecencia del presidente de la Generalidad ante la Comisión de Asuntos Institucionales para informar sobre la última modificación del Gobierno (DSPC-C 259 de 13.03.08).

Resolución 173/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se designa una senadora que representará a la Generalidad en el Senado (comparecencias DSPC-C 280 de 09.04.08; BOPC 248 de 21.04.08; DOGC 5131 de 15.05.08; DSPC-P 48 de 16.04.08).

Moción 27/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el acceso informático a las carpetas de salud y a los historiales clínicos sobre el despliegue general del sistema de receta electrónica (DSPC-P 49 de 17.04.08; BOPC 248 de 21.04.08).

Moción 28/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre las actuaciones previstas con relación a la sequía y la política del agua (DSPC-P 49 de 17.04.08; BOPC 248 de 21.04.08).

Moción 29/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre las políticas en materia de dependencia (DSPC-P 52 de 21.05.08; BOPC 269 de 26.05.08).

Moción 30/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la política en materia de agua (DSPC-P 52 de 21.05.08; BOPC 269 de 26.05.08).

Moción 31/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la Oficina Presupuestaria del Parlamento y la difusión de información sobre las finanzas de la Generalidad (DSPC-P 52 de 21.05.08; BOPC 269 de 26.05.08).

Moción 33/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el despliegue del Estatuto (DSPC-P 53 de 04.06.08; BOPC 278 de 09.06.08).

Rechazo de la Moción subsiguiente a la interpelación al Gobierno sobre las últimas actuaciones en relación con la sequía (BOPC 281 de 11.06.08; DSPC-P 55 de 19.06.08).

Rechazo de la Moción subsiguiente a la interpelación al Gobierno sobre la política en materia de agua (BOPC 281 de 11.06.08; DSPC-P 55 de 19.06.08).

Moción 34/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre las medidas de lucha contra la crisis económica (DSPC-P 58 de 17.07.08; BOPC 307 de 21.07.08).

Moción 35/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la política de inmigración (DSPC-P 58 de 17.07.08; BOPC 307 de 21.07.08).

Moción 36/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre el incremento de los recursos para las políticas formativas y el traspaso de las competencias en materia de inspección de trabajo (DSPC-P 58 de 17.07.08; BOPC 307 de 21.07.08 p. 15)

Resolución 286/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se convalida el Decreto ley de medidas urgentes en materia fiscal y financiera (BOPC 307 de 21.07.08; DOGC 5181 de 25.07.08; DSPC-P 57 de 16.07.08).

Comparecencia del Presidente de la Generalidad ante el Pleno para informar sobre el proceder del Gobierno ante la situación económica (DSPC-P 57 de 16.07.08).

Propuesta de designación de candidatos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional (BOPC 326 de 01.10.08; DSPC-C 379 de 26.09.08).

Resolución 301/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la orientación política general del Gobierno (BOPC 329 de 08.10.08; DSPC-P 61 de 02.10.08).

Moción 37/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la inclusión de los derechos lingüísticos en el conjunto de los derechos humanos (DSPC-P 63 de 23.10.08; BOPC 337 de 27.10.08).

Moción 38/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la aplicación de la Ley del Estado 39/2006, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (DSPC-P 65 de 13.11.08; BOPC 353 de 17.11.08).

Moción 39/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre las políticas de reactivación del sector productivo catalán (DSPC-P 65 de 13.11.08; BOPC 353 de 17.11.08).

Moción 40/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la crisis económica (BOPC 361 de 01.12.08).

Rechazo de la Propuesta para presentar a la Mesa del Congreso de los Diputados la Proposición de ley de supresión de la limitación a los complementos autonómicos de las pensiones no contributivas (DSPC-P 69 de 17.12.08; BOPC 378 de 22.12.08).

Moción 42/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre la crisis económica en los sectores agrícola y ganadero (DSPC-P 70 de 18.12.08; BOPC 378 de 22.12.08).

Moción 43/VIII del Parlamento de Cataluña, sobre los despidos colectivos en expedientes de regulación de empleo (DSPC-P 70 de 18.12.08; BOPC 378 de 22.12.08)

Reformas del Reglamento Parlamentario

Ninguna

Instituciones similares al Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo

Elecciones de miembros:

Ninguna.

Dictámenes emitidos a solicitud del Parlamento de Cataluña:

Dictamen núm. 285, emitido el 29 de enero de 2008, en relación con la Ley del Estado 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (BOPC 208 de 06.02.08).

Dictamen núm. 286, emitido el 29 de enero de 2008, sobre la Ley orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural (BOPC 208 de 06.02.08).

Dictamen núm. 288, emitido el 5 de agosto de 2008, en relación con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre el Proyecto de ley de la Presidencia de la Generalidad y del Gobierno, al que acompañan dos votos particulares (BOPC 314 de 12.08.08).

Dictamen núm. 289, emitido el 5 de agosto de 2008, en relación con el Dictamen de la Comisión de Asuntos Institucionales sobre el Proyecto de ley de creación de la Oficina Antifraude de Cataluña (BOPC 314 de 12.08.08).

Dictámenes emitidos a solicitud del Gobierno:

Dictamen núm. 287, solicitado por el Gobierno de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Ley 49/2007, de 26 de diciembre, por la que se establece el régimen de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

Dictámenes emitidos a solicitud de corporaciones locales:

Ninguno

Sindicatura de Cuentas

Elecciones de miembros:

Ninguna

Informes:

Resolución 141/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 2004 (presentación de la cuenta DSPC-C 227 de 22.01.08; dictamen BOPC 207 de 04.02.08; aprobación BOPC 217 de 25.02.08, DOGC 5079 de 27.02.08, DSPC-P 44 de 20.02.08).

Memoria anual de actividades y Cuenta de la Sindicatura de Cuentas correspondiente al ejercicio 2007 (BOPC 256 de 05.05.08; conocimiento del informe BOPC 278 de 09.06.08).

Resolución 344/VIII del Parlamento de Cataluña, por la que se aprueba la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña correspondiente al año 2005 (publicación de la cuenta BOPC 287 de 20.06.08; presentación DSPC-C 422 de 11.11.08; dictamen BOPC 357 de 24.11.08; aprobación BOPC 361 de 01.12.08, DOGC 5291 de 07.01.09, DSPC-P 66 de 26.11.08).

Procedimiento relativo al Informe de fiscalización 2/2005, relativo a la Cuenta general de las corporaciones locales, correspondiente al 2004 (BOPC 209 de 11.02.08; presentación DSPC-C 285 de 15.04.08; conocimiento BOPC 312 de 31.07.08).

*Síndic de Greuges**Elecciones de miembros:*

Ninguna

Informes:

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre la escolarización de 0 a 3 años en Cataluña.

Debate en comisión: DSPC-C 226 de 21.01.08

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre los sistemas penitenciarios europeos.

Debate en comisión: DSPC-C 262 de 25.03.08

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre la gestión municipal del empadronamiento de los inmigrantes (BOPC 198 de 18.01.08).

Debate en comisión: DSPC-C 274 de 07.04.08

Informe del Síndic de Greuges al Parlamento correspondiente al año 2007 (BOPC 220 de 29.02.08).

Debate en comisión: DSPC-C 295 de 28.04.08

Debate en el Pleno: DSPC-P 50 de 07.05.08

Informe extraordinario del Síndic de Greuges sobre la segregación escolar en Cataluña (BOPC 272 de 30.05.08).

Debate en comisión: DSPC-C 393 de 13.10.08